



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

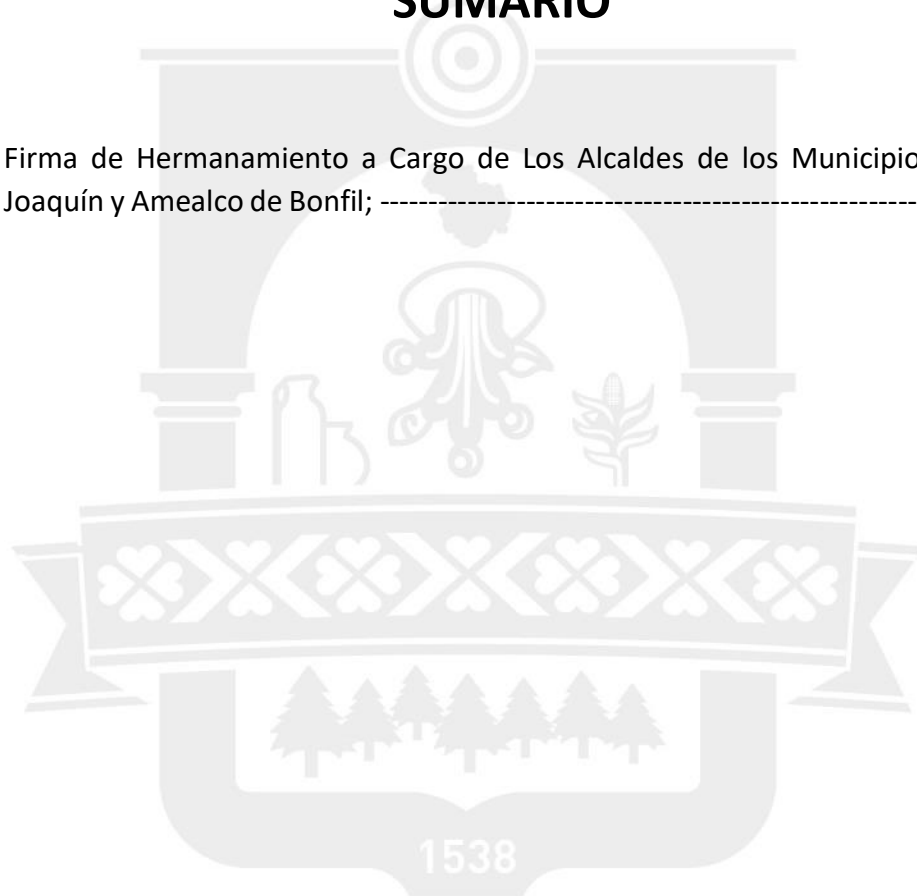
Responsable:  
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal  
Administración: 2021 - 2024

Año: 2  
Núm. 52

## SUMARIO

- V. Firma de Hermanamiento a Cargo de Los Alcaldes de los Municipios de San Joaquín y Amealco de Bonfil; -----01



**EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

Que, en **Sesión Solemne** de Cabildo, de fecha **doce de abril de dos mil veintitrés**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Quinto punto** del orden del día, aprobó, por **unanimidad, con diez votos a favor**, el acuerdo relativo a la **Firma de Hermanamiento a Cargo de Los Alcaldes de los Municipios de San Joaquín y Amealco de Bonfil**; el cual señala textualmente:

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**FIRMA DE HERMANAMIENTO A CARGO DE LOS ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOAQUÍN Y AMEALCO DE BONFIL; -----**

En uso de la voz René Mejía Montoya, Presidente Municipal Constitucional, hace mención que: **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 6 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO QUERÉTARO; Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios tienen como órgano de gobierno a los Ayuntamientos, que tendrán personalidad jurídica y facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que, el Secretario del Ayuntamiento, manifestó a la Comisión y al cuerpo colegiado de regidores la necesidad de formaliza el Hermanamiento entre los Municipios de Corregidora y Amealco de Bonfil, ambos del Estado de Querétaro, misma que se llevará a cabo el día 06 de septiembre del año en curso, en el espacio que ocupa la Explanada del Jardín Principal;
3. Que, atendiendo a lo anterior, los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, trabajando de forma conjunta con la Secretaria del Ayuntamiento y derivado de la mesa de trabajo realizada el cinco de septiembre del año en curso, se determinó procedente la aprobación del punto descrito en el considerando anterior.;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se pone a consideración y aprobación a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** – Se Autoriza la Firma de Hermanamiento entre los Municipios de Corregidora y Amealco de Bonfil, ambos del estado de Querétaro, a cargo de los alcaldes, Mtro. Roberto Sosa Pichardo y el Ing. René Mejía Montoya;

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Amealco de Bonfil, Qro.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.** -----

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE**

**“Amealco, Progreso y Felicidad”**

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete**  
**Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

-----  
1538